



LA SECRETARÍA JURÍDICA

Que, en atención a la Ordenanza No. 019 del 27 de Noviembre de 2013, se permite:

CERTIFICAR

Que, a la entidad denominada **“CORPORACIÓN TRIGAL DEL NORTE”**, es una entidad Sin Ánimo de Lucro de Utilidad Común, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, le fue reconocida la Personería Jurídica mediante Resolución No. 000622 del 13 de Noviembre de 2008, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.

Que, según lo señalado en los Decretos 2150 de 1995 y 0427 de 1996, la Gobernación del Departamento es la Entidad encargada de ejercer la Función de Inspección, Vigilancia y Control a este tipo de Entidades.

Que, mediante **Resolución No. 000247 del 20 de Abril de 2018**, expedida por la Gobernación, se ordenó la inscripción del Acta de Asamblea General ordinaria de socios donde se elige el nuevo Director Ejecutivo y Revisor Fiscal, de fecha 17 de Febrero de 2018, en la cual quedo:

La Señora **MARIA AMPARO DIAZ RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.249.462, figura como Presidente – Director Ejecutivo y Representante Legal de la Corporación.

Que, el **PRESIDENTE** de la Junta Directiva es el **Representante Legal** de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de los Estatutos vigentes de la Entidad.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de los estatutos de la Entidad, el Presidente y demás miembros de la Junta Directiva son elegidos para un período de cuatro (4) años.

Que, mediante **Resolución No. 000311 del 12 de Julio de 2012**, expedida por la Gobernación, se ordenó la Reforma Parcial a los Estatutos de la **CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE**.

Que, mediante **Resolución No. 000020 del 24 de Enero de 2013**, expedida por la Gobernación, se ordenó la inscripción de las actas: Acta No. 07 de Asamblea de socios donde se elige el **nuevo Revisor Fiscal de la Corporación**, celebrada el día 27 de Diciembre de 2012.





Que, mediante Resolución No. 000156 del 24 de Abril de 2014, expedida por la Gobernación, se ordenó la Reforma Parcial a los Estatutos de la *CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE*.

Que, para la vigencia 2020, la Secretaría Jurídica del Departamento, no ha realizado la Inspección y Vigilancia, por tal motivo no es posible determinar el cumplimiento de las siguientes normas establecidas en el artículo 45 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2649 de 1993, el artículo 364 del Estatuto Tributario, el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1878 de 2008, Decreto 054 de 1974, Decreto 0427 de 1996, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989 y Ley 222 del 20 de Diciembre de 1995.

Que, se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

Con la presente se anulan: Estampillas Departamental y Pro-hospital No. IM001797 por valor de \$22.000.00

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2021.


JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Secretario Jurídico

P/ Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2021-840-001660-2

